DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 82-05 que designa con el nombre de Padre Miguelito, la calle Central, que comienza en la calle 4 hasta la calle Respaldo 27 (el tanque de agua), del Ensanche La Altagracia, de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 82-05

CONSIDERANDO: Que el Padre Miguel Aarón (Padre Miguelito) de la Orden Misionera de los Sagrados Corazones, fue un consagrado sacerdote, ordenado en España, pero que ejerció el sacerdocio por más de 40 años en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el reverendo Padre Miguelito dejó huellas imperecederas de sus servicios sacerdotales en beneficio de la sociedad, mostró claro ejemplo de vida espiritual y comunitaria, muy especialmente en el Ensanche La Altagracia, de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que el Padre Miguel Aarón (Padre Miguelito) fue un ejemplo para los habitantes del Ensanche La Altagracia, de Herrera y sus zonas aledañas del que varias generaciones se sienten altamente agradecidas.

CONSIDERANDO: Que el Padre Miguel Aarón (Padre Miguelito) vino al país y nunca más regresó a su tierra natal, hasta tal punto de que sus restos descansan en el cementerio Cristo Redentor.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado distinguir a sus ciudadanos ilustres, meritorios y perpetuar su memoria de manera que su vida y sus obras sean para la sociedad un modelo de conducta.

VISTA la Ley No. 2439, del 6 de julio del 1950, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, sobre Asignación de Nombres a Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de Padre Miguelito, la calle central, que comienza en la calle 4 hasta la calle Respaldo 27 (el tanque de agua), del Ensanche La Altagracia, de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

ARTICULO 2.- Se dispone que el honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Oeste se haga responsable de lo relacionado con el cambio de nombre de la referida calle, la construcción de un busto en memoria del Padre Miguelito y los actos conmemorativos de este acontecimiento, con la participación de las organizaciones civiles, eclesiásticas y representativas de la comunidad del Ensanche La Altagracia, de Herrera, del Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Severina Gil Carreras de Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 83-05 que eleva el Paraje Sabana Alta, del Municipio de San Juan de la Maguana, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 83-05

CONSIDERANDO: Que el Paraje Sabana Alta, del Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, con una población aproximada de 20,000 habitantes, en la hora actual posee una actividad productiva significativa con seis factorías de arroz y otros rubros agrícolas de importancia, cuenta además con miles de cabezas de ganado bovino, ovino y equino.

CONSIDERANDO: Que el Paraje Sabana Alta se encuentra actualmente en un proceso de desarrollo positivo, junto a su estructura comercial, social y cultural; que le permite un constante crecimiento, sus factorías de arroz, 6 escuelas y otros centros de producción dentro de sus 38,000 tareas, entre los cuales son dignas de mención: colmados, talleres de ebanisterías, ferreterías y envasadoras de gas licuado de petróleo.

CONSIDERANDO: Que ese auge económico constante le permite la procedencia de elevarse a la categoría de Distrito Municipal, contribuyendo así al impulso y desarrollo de sus habitantes y las demás secciones y parajes que le corresponden.

VISTA la Ley No. 5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se eleva el Paraje Sabana Alta, del Municipio de San Juan de la Maguana, a la categoría de Distrito Municipal.